

Constancia secretarial: Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Fecha de inicio: 26/01/2022

Fecha de Término: 15/02/2022

Manizales, 13 de mayo de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por AGUAS DE MANIZALEZ E.S.P., se surtió el registro de personas emplazadas respecto a la demandada DIANA PAOLA CEBALLOS QUINTERO, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, sin que la ejecutada se haya notificado personalmente, siendo necesario nombrar curador *ad-litem*, conforme lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* de la demandada a la abogada Dra. MARÍA DEL PILAR QUINTERO DUQUE en ejercicio, identificada con C.C. Nro. 30.274.878 y T.P.167.484 del C.SJ. Dirección física carrera 24 No.65-61 Manizales apto 70420-59 Edificio Mirador de Guayacanes – celular 3156713120 correo electrónico pilarqd74@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora *ad-litem* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 07 de mayo de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afe984919b2ee9071109894f2acf5224fb0985c092ba0cd21bdf6d789c0dcd1**
Documento generado en 13/05/2022 05:14:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**